



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de Resolución de Contrato
Demandante (s): Vilma Luz América Amado
Demandado(s): José Hugo Jiménez Guerrero
Radicación: 25269310300120180017600

Al despacho se encuentra el presente proceso enviado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, y con memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en providencia del siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante las cual RESOLVIÓ: *“Revocar la sentencia anticipada proferida el 11 de mayo de 2021, en la audiencia de instrucción y juzgamiento por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá-Cundinamarca, por las razones expuestas en esta providencia; y en su lugar ordenar a esta autoridad judicial continuar con el trámite procesal respectivo.”*

SEGUNDO: FIJAR las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.) del día veinticinco (25) de agosto de 2022 para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C. G. del P.). De no agotarse su objeto, la misma continuará a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.) del día veintiseis (26) de agosto de 2022.

Las pruebas se evacuarán en el siguiente orden: A) Testimonios solicitados por la demandante. B) Testimonios solicitados por el demandado. C) Contradicción dictamen pericial y D) Demás pruebas.

TERCERO: CITAR al perito señor JORGE BARRETO MÉNDEZ, quien emitió el dictamen, para que comparezca a la indicada audiencia. Se advierte que en la misma será interrogado por el Juez y las partes. Su inasistencia acarreará las consecuencias legales.

CUARTO. Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir la declaración, y que durante su práctica se garantice la privacidad de la misma; so pena de no practicarse la prueba.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

QUINTO: Por secretaría verifíquese que el expediente se encuentre debidamente organizado y ajustado a las pautas del protocolo de digitalización. Adicionalmente, que

se encuentren librados los oficios ordenados e incorporadas en debida forma las documentales correspondientes (audiencia del 29 de octubre de 2020).

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto obedézcse y cúmplase)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79, hoy 06 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bafc0cb4fa21bfa8ea096fb70c9e13d07d4ec30a4eebb43dccb52ef3fab2e35**

Documento generado en 05/07/2022 11:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>